

AVISO DE ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS

ORDEN EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBUS QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS QUE SE CELEBRARÁ EN DICHO DISTRITO, DISPONE LA REALIZACIÓN Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN, Y CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES AL RESPECTO

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración (el “Consejo”) del Distrito Escolar Independiente de Columbus (el “Distrito”) considera necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para y en el Distrito para someter a decisión las propuestas aquí expuestas; y

CONSIDERANDO que el Consejo declara que la asamblea en la que se decide esta Orden está abierta al público y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el objetivo de la asamblea, conforme lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, en su versión modificada.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE COLUMBUS ORDENA LO SIGUIENTE:

Section 1. Conclusiones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fieles y exactas, y se incorporan al presente documento como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas del mismo.

Section 2. Elección ordenada; Fecha de elección; Propuestas. Se celebrará una elección (la “Elección”) para y en el Distrito el día sábado 4 de mayo de 2024 (“Día de la Elección”), fecha de elección uniforme establecida según lo dispuesto en el Artículo 41.001(a) del Código Electoral de Texas, en su versión modificada (el “Código”), según lo exige la ley de Texas. En la Elección, se someterán las siguientes propuestas (cada una denominada una “Propuesta” y, en conjunto, las “Propuestas”) a los votantes habilitados del Distrito de acuerdo con la ley:

DEI DE COLUMBUS – PROPUESTA A

¿Se debe autorizar al Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Columbus (el “Distrito”) a emitir y vender a cualquier precio o precios los bonos del Distrito por el importe de \$8,440,000, con el fin de construir, renovar, adquirir y equipar establecimientos educativos en el Distrito, incluida la construcción y el equipamiento de nuevas aulas de escuela primaria, y la renovación de instalaciones existentes de escuela primaria, cuyos bonos podrán emitirse en una o más emisiones o series, con vencimiento en serie o de otra manera en un plazo que no exceda los 40 años a partir de su fecha, y devengar intereses a cierta tasa o tasas, sin que exceda la tasa máxima vigente establecida por la ley actual o futura, según lo determine el Consejo de Administración del Distrito al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo de Administración a gravar y comprometer, y a ordenar la evaluación y el cobro de los impuestos anuales *ad valorem* sobre toda propiedad imponible en el Distrito, suficientes, sin límites en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado o autorizado en anticipación de dichos bonos, o en relación o en conexión con ellos; dichos bonos que serán emitidos y dichos impuestos que

serán gravados, comprometidos, calculados y cobrados conforme a la constitución y las leyes del estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

DEI DE COLUMBUS – PROPUESTA B

¿Se debe autorizar al Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Columbus (el “Distrito”) a emitir y vender a cualquier precio o precios los bonos del Distrito por el importe de \$5,320,000, con el fin de construir, renovar, adquirir y equipar establecimientos educativos en el Distrito, incluida la construcción y el equipamiento de nuevas aulas de escuela secundaria para formación tecnológica y la renovación de instalaciones existentes de escuela secundaria, cuyos bonos podrán emitirse en una o más emisiones o series, con vencimiento en serie o de otra manera en un plazo que no exceda los 40 años a partir de su fecha, y devengar intereses a cierta tasa o tasas, sin que exceda la tasa máxima vigente establecida por la ley actual o futura, según lo determine el Consejo de Administración del Distrito al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo de Administración a gravar y comprometer, y a ordenar la evaluación y el cobro de los impuestos anuales *ad valorem* sobre toda propiedad imponible en el Distrito, suficientes, sin límites en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y el interés de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado o autorizado en anticipación de dichos bonos, o en relación o en conexión con ellos; dichos bonos que serán emitidos y dichos impuestos que serán gravados, comprometidos, calculados y cobrados conforme a la constitución y las leyes del estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

Section 3. Boleta oficial de votación.

(a) La votación en el Día de la Elección, y la votación anticipada para la Elección, se llevará a cabo mediante el uso de sistemas de votación y boletas de votación legalmente aprobados del condado de Colorado, Texas (“Condado de Colorado” o el “Condado”).

(b) La preparación del equipo necesario y las boletas oficiales de votación para la Elección deberá hacerse de conformidad con los requisitos del Código, de modo que les permitan a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Propuesta que será presentada en las boletas de votación sustancialmente de las siguientes formas:

DEI DE COLUMBUS – PROPUESTA A

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$8,440,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE NUEVAS AULAS DE ESCUELA PRIMARIA, LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE ESCUELA PRIMARIA, Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALESQUIERA ACUERDOS DE CRÉDITO FORMALIZADOS EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON DICHS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD”.
- EN CONTRA)

DEI DE COLUMBUS – PROPUESTA B

- A FAVOR) “LA EMISIÓN DE \$5,320,000 EN BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN, LA RENOVACIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO, INCLUIDA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE NUEVAS AULAS DE ESCUELA SECUNDARIA PARA FORMACIÓN TECNOLÓGICA, LA RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES DE ESCUELA SECUNDARIA, Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS DE DICHS BONOS Y LOS COSTOS DE CUALESQUIERA ACUERDOS DE CRÉDITO FORMALIZADOS EN RELACIÓN O EN CONEXIÓN CON DICHS BONOS. ESTO ES UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD”.
- EN CONTRA)

Section 4. Materiales de votación multilingües. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección se proporcionarán a los votantes en inglés y español de conformidad con la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965, en su versión modificada (la “Ley de Derecho al Voto”), y el Código, incluido especialmente el Capítulo 272 del Código relacionado con los requisitos bilingües.

Section 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Section 6. Circunscripciones electorales, lugares de votación y horario de votación del Día de la Elección. Las circunscripciones electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de una o más de las circunscripciones electorales del Condado de Colorado y el Condado de Austin, ubicadas en su totalidad o parcialmente dentro del Distrito, que llevan los números de las circunscripciones enumeradas en el Anexo A adjunto al presente e incorporado aquí por referencia e incluido como parte de este documento para todos

los propósitos. Los lugares de votación para la Elección se designan por medio del presente documento como aquellas ubicaciones identificadas por la Administradora de Elecciones (como se define en este documento). Dichos lugares se enumeran en el Anexo A adjunto al presente; sin embargo, dichos lugares podrán cambiarse, si así lo decide la Administradora de Elecciones, sin otra acción por parte del Distrito. Por medio del presente documento, se autoriza y se ordena al Condado, o a su Administradora de Elecciones, a efectuar los cambios necesarios en los lugares de votación para llevar a cabo la Elección de manera adecuada, sin más acciones del Distrito; y por medio del presente se autoriza al Presidente del Consejo, o a la persona que este designe, a actualizar el Anexo A para que enumere los lugares designados por el Condado o por la Administradora de Elecciones, cuyas ubicaciones se aprueban por medio de la presente. El Día de la Elección, cada lugar de votación deberá estar abierto desde las 7:00 a. m. hasta las 7:00 p. m.

Section 7. Administradora de Elecciones; Oficial de votación anticipada; Lugares de votación anticipada; Fechas y horarios. (a) Se nombra a Rebecka K. LaCourse, la Administradora de Elecciones del Condado de Colorado (la “Administradora de Elecciones”), como Administradora de Elecciones del Distrito y Oficial de votación anticipada para fines de esta Elección (la “Oficial de votación anticipada”), y como agente del custodio de boletas de votación votadas en la jurisdicción.

(b) La dirección de la Oficial de votación anticipada del Condado de Colorado es Colorado County Courthouse Annex, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934, y se puede contactar a la Oficial de votación anticipada de la siguiente manera: i) teléfono: (979) 732-6860, ii) correo electrónico: elections@co.colorado.tx.us y iii) sitio web: <http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections>.

(c) Las solicitudes para la votación anticipada por correo se enviarán a la Administradora de Elecciones por correo regular a Rebecka K. LaCourse, Colorado County Elections Administrator, Attn: Elections Department, Colorado County Courthouse Annex, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934, o por transportista público o por contrato a Rebecka K. LaCourse, Colorado County Elections Administrator, Colorado County Courthouse Annex, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934.

(d) Por medio del presente documento, se designa al Colorado County Courthouse Annex, 318 Spring Street, Room 101 Columbus, Texas 78934 como el lugar principal de votación anticipada para el Condado.

(e) La votación anticipada en persona para todas las circunscripciones electorales se llevará a cabo en los lugares, en los horarios y en los días establecidos en el Anexo B adjunto al presente e incorporado en este documento, o en los otros lugares, horarios y días que designen el Condado o la Administradora de Elecciones, según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Electorales (como se define más adelante) sin más acción del Distrito. Se autoriza al Presidente del Consejo, o a la persona que este designe, a actualizar el Anexo B para que enumere los lugares designados por la Administradora de Elecciones, y dichos lugares se aprueban por medio del presente.

(f) Se autoriza a la Administradora de Elecciones u Oficial de votación anticipada a designar a los miembros del consejo de boletas de votación anticipada, a los jueces que presiden y a los jueces suplentes para cada lugar de votación de acuerdo con los requisitos del Código. Los

jueces que presidan estarán autorizados a aprobar a los oficiales electorales necesarios para ayudar a llevar a cabo las Elecciones.

(g) Los horarios de votación podrán modificarse si así lo ordenara la Administradora de Elecciones, sin otra acción por parte del Distrito. Por medio del presente documento, se autoriza (y se ordena) a la Administradora de Elecciones a hacer los cambios de horarios de votación según sean necesarios para llevar a cabo la Elección de manera adecuada.

Section 8. Elección conjunta. El Distrito ha determinado que lo más conveniente para el Distrito es participar en una elección conjunta con otras entidades gubernamentales en la celebración de las elecciones del Condado el Día de la Elección, y celebrar un contrato de servicios electorales con la Administradora de Elecciones (el “Contrato de Servicios Electorales”).

Section 9. Nombramiento de Oficiales de Elecciones. Serán designados los jueces electorales, jueces suplentes, funcionarios, miembros del consejo de boletas de votación anticipada, los funcionarios de la estación central de recuento y demás personal necesario para llevar a cabo la Elección; se podrán cambiar los jueces electorales y los jueces suplentes, y se establecerá y dotará de personal la estación central de recuento, todo ello se hará según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Electorales, y dichas acciones se aprueban por medio del presente documento. Además, el Consejo autoriza al Presidente del Consejo a designar a otros funcionarios no designados en el presente documento o designados de conformidad con el Contrato de Servicios Electorales, según sea necesario y adecuado para llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código.

Section 10. Aviso de la Elección. El Aviso de la Elección se hará por medio de las siguientes modalidades: i) publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una sola vez dentro de un plazo no anterior al trigésimo (30.º) día ni posterior al décimo (10.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que, de lo contrario, cumpla con la ley aplicable); ii) publicación de una copia de esta Orden y de los Documentos de Información para el Votante (según se define más adelante), en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de asambleas del Consejo, y publicación en al menos tres (3) lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha estipulada para la Elección, y iii) publicación de una copia de esta Orden y de los Documentos de Información para el Votante, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de forma destacada y junto con el Aviso de la Elección, el contenido de las Propuestas y cualesquiera ejemplos de boletas de votación preparadas para la elección a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección y hasta el final del Día de la Elección. Además, en el Día de la Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden y los Documentos de Información para el Votante deberán estar publicados en una ubicación destacada en cada lugar de votación. También se proporcionará un Aviso de la Elección a la Oficial del Condado y al registrador de votantes del Condado y del Condado de Austin a más tardar el sexagésimo (60.º) día antes del Día de la Elección; por medio del presente documento, se autoriza y faculta al Condado y al Condado de Austin a publicar el aviso en su sitio web a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección. El Aviso de la Elección se publicará en el sitio web del Distrito a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la Elección, de conformidad con el Artículo 4.009 del Código Electoral

de Texas, en su versión modificada. El sitio web del Distrito se encuentra en www.columbusisd.org.

Section 11. Realización de la Elección. La Elección deberá llevarse a cabo de conformidad con el Código, con excepción de las modificaciones del Código de Educación de Texas, el Código de Gobierno de Texas y la Ley Federal de Derecho al Voto, lo que incluye, en particular, el Capítulo 272 del Código relacionado con los requisitos bilingües.

Section 12. Información requerida por el Artículo 3.009 del Código Electoral.

(a) Deuda pendiente del Distrito. A la fecha de la presente Orden, el importe total del capital pendiente de pago de la deuda respaldada por impuestos del Distrito era de \$4,175,000, y el importe total de intereses pendientes sobre dicha deuda respaldada por impuestos era de \$417,955.50. A la fecha de la presente Orden, la tasa de impuestos *ad valorem* del distrito es de \$0.8836 por \$100 de valoración evaluada, que se compone de una tasa de impuesto de mantenimiento y operaciones de \$0.7736 por \$100 de valoración evaluada y una tasa de impuesto al servicio de la deuda de \$0.16 por \$100 de valoración evaluada de bienes gravables en el Distrito.

(b) Emisión de deuda nueva. El Distrito tiene la intención de emitir los bonos autorizados por las Propuestas durante un periodo de años de cierta forma y de conformidad con un cronograma que será determinado por el Consejo sobre la base de varios factores, que incluyen, entre otros, las necesidades actuales del Distrito, los cambios demográficos, las condiciones predominantes en el mercado, las valuaciones evaluadas de inmuebles en el Distrito, el uso de deuda a tipo de interés variable y la gestión de la exposición del Distrito a las tasas de interés a corto y largo plazo. Las condiciones del mercado, la demografía y las valuaciones evaluadas de los inmuebles varían según una serie de factores más allá del control del Distrito, y el uso de la deuda a tipo de interés variable conlleva ajustes periódicos en las tasas de interés que varían según las condiciones del mercado y las obligaciones contractuales. Por lo tanto, el Distrito no puede garantizar y no garantiza una tasa de interés o tasa impositiva particular asociada a los bonos autorizados por las Propuestas. Conforme a lo precedente, la información contenida en este párrafo se proporciona únicamente con fines ilustrativos y no establece ninguna limitación o restricción ni crea ningún contrato con los votantes. El Distrito estima que, con base en la actual valuación estimada imponible del Distrito, las condiciones actuales del mercado a la fecha de esta Orden, y el crecimiento futuro estimado en la valuación estimada imponible del Distrito, si se aprobaran todas las Propuestas y todos los bonos autorizados por las Propuestas se emitieran de acuerdo con el actual plan de financiamiento del proyecto del Distrito, se espera que la tasa máxima de interés de los bonos no exceda el 5.00 %.

(c) Información adicional requerida por el Artículo 3.009 del Código. La información adicional requerida por el Artículo 3.009 del Código se encuentra en los Artículos 2 y 3 de esta Orden.

Section 13. Documentos de Información para el Votante. Por medio del presente documento, el Consejo aprueba los documentos de información para el votante (los “Documentos de Información para el Votante”), sustancialmente en las formas presentadas ante el Consejo con los cambios que sean aprobados por el Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito, o las personas que ellos designen, quienes actúan en nombre del Consejo, en consulta con el abogado

del Distrito, el asesor en materia de bonos y el asesor financiero, según lo establecido en el Artículo 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas.

Se autoriza (y se ordena) al Presidente del Consejo, al Superintendente del Distrito, o a las personas que ellos designen, quienes actúan en nombre del Consejo, a publicar los Documentos de Información para el Votante o a encargarse de su publicación, en la manera dispuesta conforme al Artículo 10 de esta Orden, y adicionalmente en el sitio web del Distrito de una manera fácilmente accesible, comenzando a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes de la fecha estipulada para la Elección, y finalizando el día después del Día de la Elección.

Section 14. Conclusiones y determinaciones. El Consejo concluye y determina que las instalaciones y los equipos que serán adquiridos, construidos, renovados o equipados de conformidad con las Propuestas son predominantemente para la instrucción en el aula requerida y las operaciones administrativas esenciales para los maestros y el personal, equipos utilizados para fines de seguridad escolar o infraestructura tecnológica esencial para la construcción de una instalación.

Section 15. Acciones necesarias. Por medio del presente, se autoriza (y se ordena) al Presidente del Consejo o al Superintendente del Distrito, o a la persona que ellos designen, quienes actúan en nombre del Consejo, en consulta con el abogado del Distrito y el asesor en materia de bonos, a realizar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley Federal de Derecho al Voto para llevar a cabo la Elección, ya sea que se encuentren o no autorizadas expresamente en la presente, lo cual incluye hacer cambios o adiciones a los lugares o procedimientos de votación con el alcance requerido o deseable, según lo determinado por la Administradora de Elecciones.

Section 16. Separabilidad. Si alguna disposición, artículo, inciso, oración, cláusula o frase de esta Orden, o su aplicación respecto de cualquier persona o conjunto de circunstancias, por cualquier motivo, fuera declarada inconstitucional, nula, inválida o no exigible, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias deberán verse afectadas por tal medida, ya que es la intención del Consejo, al adoptar esta Orden, que ninguna de sus partes, disposiciones o reglamentaciones se vuelvan inoperantes o pierdan vigor con motivo de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquiera de sus partes. A tal fin, se declara que todas las disposiciones de esta Orden son separables.

Section 17. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EXHIBIT A/ ANEXO A

ELECTION DAY SCHEDULE/ CRONOGRAMA DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

*Saturday, May 4, 2024 – Polls are open from 7:00 a.m. to 7:00 p.m.
Sábado 4 de mayo de 2024: Los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.*

**ELECTION DAY POLLING LOCATIONS*
LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN***

Colorado County Precinct 101 (Columbus)	Colorado County Services Facility	305 Radio Lane, Columbus
Colorado County Precinct 102 (Rock Island)	Full Gospel Church – Fellowship Hall	2304 Cushen, Rock Island
Colorado County Precinct 103 (Garwood-Nada)	Nada Community Center – St. Mary’s	7825 Hwy. 71, Nada
Colorado County Precinct 201 & 202 (Weimar & Sheridan)	Weimar City Hall	106 E. Main, Weimar
Colorado County Precinct 302 (Frelsburg) & Austin County Precinct 208 (Brushy)	St. Peter & Paul Church Dining Hall	1031 Church Lane, Frelsburg
Colorado County Precinct 303 & 304 (Mentz & Bernardo)	Bernardo Fire Station	2845 FM 949, Bernardo
Colorado County Precinct 305 (Columbus)	Colorado County Election Center	1117 Travis, Columbus
Colorado County Precinct 401 (Altair)	Robert R. Wells Airport	1084 CR 102, Altair
Colorado County Precinct 402 (Eagle Lake)	Eagle Lake Community Center	100 N. Walnut, Eagle Lake

* Subject to change. To verify, please go to the Colorado County Elections Administrator website, <http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections>.

* Sujeto a cambios. Para confirmar, visite el sitio web de la Administradora de Elecciones del Condado de Colorado, <http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections>.

EXHIBIT B/ ANEXO B

Colorado County Early Voting Schedule – May 4, 2024 General Election*
Cronograma de votación anticipada del Condado de Colorado: Elección General del 4 de mayo de 2024*

**Colorado County Election Center (Main)	1117 Travis Columbus, TX 78934
Weimar City Hall (Branch)	106 E. Main St. Weimar, TX 78934

Hours: 7:30 a.m. till 5:30 p.m. Monday – Friday
First Day of Early Voting: Monday, April 22, 2024
Last Day of Early Voting: Tuesday, April 30, 2024

Horarios: de lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.
Primer día de votación anticipada: lunes 22 de abril de 2024
Último día de votación anticipada: martes 30 de abril de 2024

* Subject to change. To verify, please go to the Colorado County Elections Administrator website, <http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections>.

** Main Early Voting Polling Location.

* Sujeto a cambios. Para confirmar, visite el sitio web de la Administradora de Elecciones del Condado de Colorado, <http://www.co.colorado.tx.us/page/colorado.Elections>.

** Lugar principal de la votación anticipada.